



"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MSI

San Isidro, 27 de Mayo de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 023-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 017-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 008-2020-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Memorándum Vía Remota N° 042-2020-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; los Informes Vía Remota N° 008 y 18-2020-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorando Vía Remota N° 68-2020-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe Vía Remota N° 012-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 047-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Vía Remota N° 031-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de donación de bienes a favor de los Comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Isidro, en el ejercicio 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, los artículos 9°, numeral 25, y 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades privadas sin fines de lucro, así como, que el acuerdo de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado, y de conformidad con los numerales 2.4 y 2.11 del artículo 84° de la misma Ley, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de ejecutar los programas locales de asistencia a la población en riesgo, de niños, adultos mayores y otros grupos vulnerables, y de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 3°, numeral 3.1, de la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley N° 27470 y modificatorias, dispone que los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar, así como que los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones;

Que, a su vez, el artículo 6° de la citada Ley N° 27470, indica que las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando a quienes presenten estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis, y en la medida en que se cumpla con la atención a dicha población, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis; en concordancia con el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 039-2008 que señala que la atención a la población beneficiaria a que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 27470, corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema;





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, por su parte, mediante Ley N° 25307 se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan, entre otros, los Comités de Vaso de Leche y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, y reconoce que dichas organizaciones sociales de base tienen existencia legal y personería jurídica;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, en el marco de su competencia y de las disposiciones legales vigentes, propone la donación de bienes (gas propano y conservas de atún) en el periodo de junio a diciembre del ejercicio 2020, a favor de los 26 Comités del Programa del Vaso de Leche – PVL del distrito de San Isidro y sus 421 beneficiarios, hasta por el monto de S/ 32,001.76; de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Periodicidad junio-diciembre 2020	Cantidad	Precio Unitario S/	Total S/
Conserva de trozos de atún en aceite de 170 g.	Dos (2) mensual *	5,894	4.30	25,344.20
Balón de gas propano de 10 Kg.	Uno (1) mensual **	182	36.58	6,657.56
<b>Total Ítems S/</b>				<b>32,001.76</b>

\* A cada beneficiario del PVL.

\*\* A cada Comité del PVL;

Que, asimismo, de acuerdo con los documentos del visto, la Subgerencia de Logística, en materia de contrataciones, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, en materia presupuestal, han emitido opinión favorable a la propuesta de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, referente a la donación de bienes a favor de los Comités del Programa del Vaso de Leche de San Isidro en el año fiscal 2020, hasta por el importe determinado de S/ 32,001.76, que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, en este contexto, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 031-2020-0400-GAJ/MSI; y, contando con la opinión técnica favorable, en los aspectos de sus respectivas competencias, de la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; es conforme con la normativa vigente, la aprobación de la mencionada donación a favor de los 26 Comités del Programa de Vaso de Leche del distrito de San Isidro, para que sean destinados exclusivamente a los 421 beneficiarios de dicho programa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de bienes a favor de los Comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Isidro, en el ejercicio 2020, hasta por el monto de S/ 32,001.76 (Treinta y dos mil uno y 76/100 Soles), conforme al detalle contenido en los Informes Vía Remota N° 008 y N° 18-2020-1510-SSBD/GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; donación que deberá ser destinada exclusivamente a los beneficiarios registrados del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Isidro.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; la Gerencia de Administración y Finanzas; y demás órganos competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
.....  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
.....  
ERICK ARIAS VENTOCILLA  
Secretario General

